

## CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 291 -2008 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte el **ING. REMIGIO JARA DULIO AUGUSTÍN**, identificado con DNI. Nº 22517866, R.U.C. Nº 10225178661, con domicilio en el Av. Los Jazmines Nº 243 – Amarilis - HUÁNUCO; a quien en adelante se le denominará el “**CONSULTOR**”; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; dicho Contrato de Consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 394-2008-GRH/GRI, de fecha 08 de mayo del 2008, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe Nº 2108-2008-GR-HUANUCO-GRI/SSEO, de fecha 06 de mayo del presente año, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

### DEL CONSULTOR:

El Ingeniero Industrial con Registro de CIP. Nº 75743, se encuentra apto para suscribir Contratos con las Instituciones Públicas, conforme se advierte en el currículum vitae presentado.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento, el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del Consultor, para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto “**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Establecimiento Class Tantamayo – Distrito de Tantamayo- Huamalies -Huánuco**”.

### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Por el presente Contrato, el Consultor se obliga a presentar el expediente técnico en 01 original y 05 copias debidamente firmadas y en medio magnéticas, la misma que debe contener la siguiente información:

- La Elaboración del expediente técnico deberá de realizarse en base al Estudio de Prefactibilidad según la alternativa elegida Aprobado con Código.....
- Índice General
- Memoria Descriptiva
- Especificaciones Técnicas
- Estudio de Suelos
- Estudio de Impacto Ambiental
- Cálculos de Diseño
- Cronograma de Ejecución Valorizado
- Planilla de Metrado

- Presupuesto base (Análisis de Costos Unitarios, relación de insumos, fórmula Polinómica, Presupuesto analítico, desagregado de gastos generales).
- Planos
- Anexos
- Otros que requiera el Evaluador y la Entidad
- Absolver todas las consultas que se presenten durante la ejecución de la Obra y/o completar información técnica considerada como vicios ocultos.
- Elaboración de liquidación Técnica del Estudio
- Es responsabilidad del proyectista el manejo directo del gasto asignado al proyecto, de acuerdo a la necesidad de la implementación técnica del proyecto.
- El CONSULTOR deberá presentar declaración Jurada en el cual se compromete cumplir con las Obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.
- El CONSULTOR deberá presentar cada 15 días el Avance Situacional del Expediente Técnico en Elaboración.
- El CONSULTOR deberá presentar el Cronograma de Actividades para la Elaboración del Expediente Técnico
- El consultor deberá presentar declaración jurada de NO Percibir 02 sueldos por parte del Estado.

#### CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará el CONSULTOR, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional: 084.14.064.0178.2.059251.2.160806-0257.EX.01, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que prestará el CONSULTOR, el Gobierno Regional Huánuco se compromete a pagar el monto de S/. 3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles) el pago se realizará a la entrega del 100% del Expediente técnico del Proyecto debidamente firmado y previa Aprobación del Expediente Técnico entrega de la liquidación técnica del Estudio y previo informe de Conformidad de a Sub Gerencia de Estudios y Obras.

#### CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ELABORACIÓN

El plazo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Establecimiento Class Tantamayo – Distrito de Tantamayo- Huamalies -Huánuco", es de cuarenta y cinco (45) días calendario, plazo que se computará con efectividad a partir del 06 de mayo del 2008.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado en la Ejecución y/o entrega de la prestación del Servicio, se aplicará una penalidad por cada día de atraso. Hasta por un monto equivalente al 10 % del monto contratado, que puede ser deducido del pago a cuenta o del pago final y la penalidad se aplicará automáticamente según la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días.

F= 0.25 para plazos mayores a 60 días.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
Presidencia

Cuando se llega a cubrir el monto máximo de la penalidad, se resolverá el contrato por Incumplimiento y se inscribirá en el Registro de Inhabilitado por el Estado, así como el perjuicio a la Entidad dará lugar a que el Contratista reconozca los mayores daños y perjuicios irrogados, conforme establece los artículos N° 222° al 224° del Reglamento de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

**CLÁUSULA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

En lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil Vigente y demás Normas Concordantes.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

En caso que el **CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con realizar la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto indicado, en el plazo previsto, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente el trabajo, el Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, hará valer con la sola comunicación escrita, de conformidad a lo establecido en el Art. 1430° del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que corresponda.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los..... días del mes de **03 JUN 2008**..... del dos mil ocho.



Gobierno Regional Huánuco  
Abog. Jorge Espinoza Egoávil  
Presidente